



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, se le informó a la señora Juez, que se recibió a través del correo electrónico la presente demanda de FILICIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA presentada por el abogado KEVIN ALONSO MONTOYA ESCALANTE, identificado con c.c. No. 1.124.059.864, portador de la Tarjeta Profesional No. 402.191 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor GILBERTO PALMAR EPINAYU, y a la cual se le asignó el radicado 2023-00127-00 la misma pasa estudio de admisión. Sírvase proveer.

Original firmado
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILICIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE:	GILBERTO PALMAR EPINAYU
DEMANDADO:	MARY LUZ PALMAR GONZALES, SUSY SORAIDA PALMAR GONZALES. OMAIRA MARINA PALMAR GONZALES, DEYSY COROMOTO PALMAR GONZALES, ANTONIO PALMAR GONZALES, LUZ MARINA PALMAR GONZALES , JOSE EDUARDO PALMAR GONZALES, ELIZABETH MARIA PALMAR GONZALES , LUCILA PALMAR GONZALES, EDMUNDO GALVIRA PALMAR GONZALES, CARMEN ROSA SANTANIELLO PALMAR Y JORGE LUIS SANTANIELLO PALMAR y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00127-00

Al observar el Despacho la presente demanda de FILICIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA, presentada a través de apoderado judicial por el señor GILBERTO PALMAR EPINAYU y contra MARY LUZ PALMAR GONZALES, SUSY SORAIDA PALMAR GONZALES. OMAIRA MARINA PALMAR GONZALES, DEYSY COROMOTO PALMAR GONZALES, ANTONIO PALMAR GONZALES, LUZ MARINA PALMAR GONZALES , JOSE EDUARDO PALMAR GONZALES, ELIZABETH MARIA PALMAR GONZALES , LUCILA PALMAR GONZALES, EDMUNDO GALVIRA PALMAR GONZALES, CARMEN ROSA SANTANIELLO PALMAR Y JORGE LUIS SANTANIELLO PALMAR y HEREDEROS INDETERMINADOS de RANGEL GAVIRIA (Q.E.P.D), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la misma, con apoyo en las siguientes consideraciones:

En cuanto a los ANEXOS:

- (i) Observa el despacho que no se allego el “Acta de nacimiento o Registro civil de ANTONIO PALMAR GONZALES y JORGE LUIS

SANTANIELLO PALMAR, pese a que el mismo fue relacionado en el acápite de PRUEBAS.

En la anterior circunstancia, se puede predicar que se incurre de esa manera en la causal de inadmisión consagrada en el numeral 2º del artículo 90 del C. G. P., por lo que así se declara, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar el defecto advertido, haciéndosele saber que de no proceder de conformidad a lo ordenado devendrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Maicao, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA, presentada a través de apoderado judicial por el señor GILBERTO PALMAR EPINAYU y contra MARY LUZ PALMAR GONZALES, SUSY SORAIDA PALMAR GONZALES. OMAIRA MARINA PALMAR GONZALES, DEYSY COROMOTO PALMAR GONZALES, ANTONIO PALMAR GONZALES, LUZ MARINA PALMAR GONZALES, JOSE EDUARDO PALMAR GONZALES, ELIZABETH MARIA PALMAR GONZALES, LUCILA PALMAR GONZALES, EDMUNDO GALVIRA PALMAR GONZALES, CARMEN ROSA SANTANIELLO PALMAR Y JORGE LUIS SANTANIELLO PALMAR y HEREDEROS INDETERMINADOS de RANGEL GAVIRIA (Q.E.P.D); por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos de que adolece la demanda conforme a lo anotado, advirtiéndole que de no hacerlo se rechazara la presente demanda.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado KEVIN ALONSO MONTOYA ESCALANTE, identificado con c.c. No. 1.124.059.864, portador de la Tarjeta Profesional No. 402.191 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que actúe en nombre del demandante, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO